

SUMARIO

- **Calcitonina intranasal: suspensión de su comercialización.**
- **Calcitonina inyectable: restricciones de uso.**
- **Cese de comercialización del medicamento ALAPRYL (halazepam).**
- **Cilostazol (EKISTOL y PLETAL): finalización de la revaluación de la relación beneficio-riesgo.**
- **PECFENT e INSTANYL: posible confusión en la prescripción y dispensación.**
- **Consultas de medicamentos en CIMA (Centro de Información *online* de medicamentos) de la AEMPS.**
- **Comunicación al Colegio de las fechas de vacaciones de las oficinas de farmacia.**
- **Normas actuales de dispensación de productos dietéticos.**
- **Dispensación y facturación de recetas de otras comunidades autónomas.**
- **SIGRE: auditoría en farmacias de nuestra comunidad.**
- **Próximas exclusiones de la oferta del SNS.**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Fechas de entregas de recetas**

Calcitonina intranasal: suspensión de su comercialización

Como ya hemos informado, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha procedido a **suspender la autorización de comercialización** de los medicamentos con **calcitonina de administración intranasal**.

Los medicamentos afectados por esta suspensión, en todas sus presentaciones, son los siguientes:

- CALCITONINA ALMIRALL 200 UI solución para pulverización nasal
- CALCITONINA HUBBER 200 UI solución para pulverización nasal en envase unidosis
- CALCITONINA HUBBER 200 UI solución para pulverización nasal multidosis
- CALSYNAR 200 UI solución para pulverización nasal
- MIACALCIC 200 UI solución para pulverización nasal
- OSEOTOTAL 200 UI solución para pulverización nasal
- OSPOR 200 UI solución para pulverización nasal
- OSTEOBION 200 UI solución para pulverización nasal
- TONOCALTIN 200 UI solución para pulverización nasal

En su nota informativa del pasado 9 de abril de 2013, la AEMPS establecía las siguientes pautas a los profesionales sanitarios respecto a estos medicamentos:

- No se deben prescribir ni dispensar, ya que se ha suspendido la autorización de comercialización.
- La devolución de las existencias disponibles en oficinas de farmacia y almacenes de distribución se llevará a cabo mediante los canales habituales.

[Consultar la nota informativa de la AEMPS](#)

Calcitonina inyectable: restricciones de uso

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) informó, hace unos meses, de las conclusiones de la revisión del balance beneficio-riesgo de los medicamentos con calcitonina, tras conocerse los resultados de nuevos ensayos clínicos ([ver nº 96 de Información para la Farmacia](#)).

Las conclusiones de esta revisión indicaban que estos medicamentos sólo se deben utilizar en tratamientos de corta duración, dado que los nuevos datos procedentes de ensayos clínicos muestran un ligero incremento de riesgo de tumores asociado a tratamientos prolongados. Dada la existencia de otras alternativas terapéuticas, se desaconsejaba el uso de calcitonina para el tratamiento de la osteoporosis.

Por ello, la AEMPS recomendó que, hasta que se adoptase la correspondiente decisión de la Comisión Europea, no se iniciasen nuevos tratamientos para la indicación de osteoporosis y se procediese a la revisión de los tratamientos en curso, valorando posibles alternativas terapéuticas. Adicionalmente, se recomendaba que se limitase a periodos cortos de tiempo el tratamiento con calcitonina inyectable en enfermedad de Paget, prevención de pérdida aguda de masa ósea por inmovilización repentina o hipercalcemia causada por cáncer.

Recientemente, se ha publicado la correspondiente decisión de la Comisión Europea en la que se establece la suspensión de la autorización de comercialización de los preparados de calcitonina de administración intranasal, así como la actualización de la ficha técnica y el prospecto de los preparados inyectables de calcitonina.

En consecuencia, la AEMPS ha procedido a la **suspensión** de la autorización de comercialización de los medicamentos con **calcitonina de administración intranasal** (ver epígrafe «Calcitonina intranasal: suspensión de su comercialización» en este mismo número de *INFORMACIÓN PARA LA FARMACIA*).

Teniendo en cuenta lo señalado en la decisión de la comisión Europea, y que las nuevas restricciones de uso de calcitonina se basan en que su uso prolongado presenta un balance beneficio-riesgo desfavorable, la AEMPS ha establecido las siguientes pautas a los profesionales sanitarios respecto a los **medicamentos con calcitonina inyectable**:

- Deben utilizarse durante periodos cortos de tiempo a la dosis mínima eficaz.
- Actualmente tienen indicación autorizada en la prevención de pérdida aguda de masa ósea debida a inmovilización repentina, tratamiento de la enfermedad de Paget cuando no se pueden utilizar otros tratamientos alternativos o estos han resultado ineficaces y en el tratamiento de la hipercalcemia por cáncer.
- Para la prevención de pérdida aguda de masa ósea debida a inmovilización repentina, como es el caso de pacientes con fracturas osteoporóticas recientes, se recomienda una dosis de 100 UI/día o 50 UI dos veces al día durante dos semanas, sin exceder las cuatro semanas de tratamiento.
- Para el tratamiento de la enfermedad de Paget, el tratamiento no debe prolongarse más de tres meses, sin embargo, en circunstancias excepcionales como el riesgo de fractura patológica inminente, este puede prolongarse hasta un máximo recomendado de seis meses.

La AEMPS va a proceder a actualizar las fichas técnicas y los prospectos de los preparados inyectables de calcitonina.

Recordamos la importancia de notificar todas las sospechas de reacciones adversas al [Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad de Madrid](#) o través de la web de la Agencia: www.notificaRAM.es

[Consultar la nota informativa de la AEMPS](#)

Cese de comercialización del medicamento ALAPRYL (halazepam)

El titular de la autorización de comercialización del medicamento ALAPRYL 40 mg comprimidos, Laboratorios Menarini S.A., ha solicitado a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) la revocación de dicha autorización, debido al cese del acuerdo con el licenciador y fabricante del medicamento. La revocación se hará efectiva el 30 de abril de 2013, fecha a partir de la cual Laboratorios Menarini no podrá suministrar más medicamento.

Dado que la revocación tiene un motivo comercial y no existe ningún problema de calidad o seguridad, el medicamento que esté en poder de los pacientes, en los canales de distribución, oficinas de farmacia o almacenistas puede seguir utilizándose hasta su fecha de caducidad.

El halazepam es una benzodiazepina de acción larga que se emplea en el tratamiento de la ansiedad, para el restablecimiento y conciliación del sueño, como anticonvulsivante y como adyuvante en el tratamiento de algunas patologías psiquiátricas. La acción farmacológica del halazepam en el Sistema Nervioso Central es muy similar a la de otras benzodiazepinas de acción larga disponibles en el mercado. El tratamiento con halazepam, al igual que con el resto de benzodiazepinas, no debe superar los 4-6 meses y es preferible restringirlo a menos de 4 semanas.

Ante esta situación, la AEMPS recomienda lo siguiente:

- Los pacientes en tratamiento con ALAPRYL deben consultar con su médico la mejor alternativa en cada situación concreta.
- El médico ha de evaluar la necesidad de continuar el tratamiento con benzodiazepinas, eligiendo una alternativa de entre las disponibles en el mercado o estableciendo, si no se considera necesaria la continuación, una retirada paulatina con ALAPRYL u otra benzodiazepina de acción larga. A este respecto, conviene recordar que al ser el halazepam una benzodiazepina de acción larga, es menos probable la aparición de síntomas de retirada, ya que tanto el halazepam como sus metabolitos activos desaparecen gradualmente del plasma.

[Consultar la nota informativa de la AEMPS](#)

Cilostazol (EKISTOL y PLETAL): finalización de la revaluación de la relación beneficio-riesgo

El cilostazol se encuentra comercializado en España, desde abril de 2009, bajo los nombres comerciales de EKISTOL y PLETAL. Su indicación autorizada es la mejora de la distancia caminada sin dolor en pacientes con claudicación intermitente en estadio II de la clasificación de Fontaine.

Recientemente ha finalizado la revaluación europea del beneficio-riesgo del cilostazol, iniciada a instancias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), tras tenerse conocimiento de una serie de notificaciones de sospechas de reacciones adversas, de tipo cardiovascular y hemorrágico, recibidas por el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Las conclusiones de esta revisión han sido las siguientes:

- La eficacia clínica del cilostazol es modesta y los beneficios solamente superan a sus potenciales riesgos en un limitado subgrupo de pacientes.
- Los datos procedentes de la notificación de sospechas de reacciones adversas sugieren un riesgo de hemorragias y acontecimientos cardiovasculares, aunque la relevancia de dichos riesgos no se ha confirmado con datos procedentes de ensayos clínicos. En la práctica clínica, se deberá evitar el tratamiento con cilostazol en pacientes de alto riesgo para la aparición de este tipo de reacciones adversas.

Para facilitar el cumplimiento de tales medidas, se han propuesto los siguientes cambios en las condiciones de uso de estos medicamentos:

1) Indicaciones terapéuticas y dosificación:

- El cilostazol sólo debe utilizarse para claudicación intermitente en aquellos pacientes en los que los cambios en el estilo de vida (abandono de hábito de fumar y programas de ejercicio físico), por sí solos, no hayan resultado efectivos.
- La decisión de iniciar el tratamiento deberán adoptarla médicos con experiencia en el manejo de la arteriopatía periférica, evaluando el beneficio a los tres meses y suspendiendo el tratamiento si no se observa un beneficio clínicamente relevante.
- En determinados grupos de pacientes, como es el caso de aquellos que también utilizan inhibidores potentes del CYP3A4 o CYP2C19 (ver ficha técnica), es aconsejable reducir la dosis de cilostazol a 50 mg, dos veces al día.

2) Contraindicaciones:

- El cilostazol no debe utilizarse en pacientes con angina inestable o que hayan tenido infarto de miocardio o intervención coronaria en los últimos seis meses. Tampoco deberá emplearse en aquellos que presenten antecedentes de taquiarritmia severa ni en los que utilicen dos o más antiagregantes plaquetarios o anticoagulantes.

3) Advertencias y precauciones de uso:

- Debido a su mecanismo de acción, el cilostazol puede producir reacciones adversas cardiovasculares (taquicardia, palpitaciones, taquiarritmia, hipotensión) y, en pacientes de riesgo, puede inducir angina de pecho, por lo que este tipo de pacientes deben ser estrechamente vigilados durante el tratamiento.

La incorporación de esta nueva información a la ficha técnica y el prospecto de los medicamentos EKISTOL y PLETAL queda pendiente de la correspondiente decisión de la Comisión de la Unión Europea, que estará disponible en los próximos meses. La AEMPS ha anunciado que, en ese momento, emitirá una nueva nota informativa con las condiciones de autorización del cilostazol en España.

Hasta entonces, la AEMPS recomienda a los profesionales sanitarios lo siguiente:

- Antes de prescribir cilostazol se tendrán en cuenta las recomendaciones anteriormente expuestas, así como las condiciones de uso incluidas en la ficha técnica de estos medicamentos, en particular lo referente a sus contraindicaciones.

- Valorar periódicamente, al menos a los tres meses del inicio del tratamiento, el beneficio clínico obtenido por el paciente, retirando el medicamento en caso de que este no se haya alcanzado.

- Valorar en la siguiente consulta rutinaria la pertinencia de mantener el tratamiento con cilostazol en los pacientes actualmente tratados, teniendo en cuenta las recomendaciones antes señaladas.

Recordamos la importancia de notificar todas las sospechas de reacciones adversas al [Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad de Madrid](#) o través de la web de la Agencia: www.notificaRAM.es

[Consultar la nota informativa de la AEMPS](#)

PECFENT e INSTANYL: posible confusión en la prescripción y dispensación

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) informa de que ha tenido conocimiento de casos en los que puede haber habido confusión en la prescripción y dispensación de los medicamentos PECFENT e INSTANYL, 100 microgramos/pulverización.

Los medicamentos PECFENT e INSTANYL, 100 microgramos/pulverización, comparten la misma forma farmacéutica (solución para pulverización nasal) y cada ml de solución contiene 1.000 microgramos de fentanilo (como citrato). Una pulverización (100 microlitros) contiene 100 microgramos de fentanilo (como citrato). Ambos medicamentos están indicados para el tratamiento del dolor irruptivo en los adultos que están recibiendo tratamiento de mantenimiento con opioides para el dolor oncológico crónico.

Sin embargo, la AEMPS informa de que existen diferencias sustanciales en el perfil farmacocinético de ambos medicamentos que resultan en diferencias relevantes en la tasa y grado de absorción de ambos medicamentos. La sustitución de uno por otro, de forma no controlada, podría producir tanto un pico de absorción mayor (con el consiguiente riesgo de efectos adversos), como un pico de absorción menor (con la consiguiente falta de eficacia del producto).

Por ello, se ha incluido en la ficha técnica de PECFENT información sobre el uso de fentanilo en pulverización nasal en pacientes que cambian entre medicamentos que contienen fentanilo de liberación inmediata. Este cambio debe ser cuidadosamente evaluado, ya que pueden existir diferencias sustanciales en el perfil farmacocinético, lo que podría producir diferencias clínicamente importantes en la velocidad y grado de absorción del fentanilo.

Por lo tanto, al cambiar entre formulaciones intranasales que contienen fentanilo indicadas para el tratamiento del dolor irruptivo, es esencial volver a realizar a los pacientes el ajuste de la dosis del medicamento nuevo, y no hacer un cambio de dosis por dosis (microgramo por microgramo).

[Consultar la nota informativa de la AEMPS](#)

Consultas de medicamentos en CIMA (Centro de Información *online* de medicamentos) de la AEMPS

CIMA es el Centro de Información *online* de Medicamentos que se encuentra a vuestra disposición para cualquier consulta sobre medicamentos en la página web de la [Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios](#).

Es una herramienta de mucha utilidad, puesto que informa, entre otros temas, sobre la situación del medicamento consultado, indicando su estado de comercialización (alta comercializado o alta no comercializado).

Se adjunta un ejemplo de búsqueda de MYSOLINE en la que indica que el envase de 30 comprimidos, a pesar de estar autorizada su comercialización desde 1953, no está comercializado actualmente.

Bienvenidos | Benvinguts | Ongi etorri | Benvidos | Welcome

Buscar

[Inicio](#) [Mapa Web](#) [Contactar](#) [Enlaces](#)

La AEMPS | Medicamentos de uso humano | Medicamentos veterinarios | Productos sanitarios | Cosméticos e higiene | Industria

Presentación | **Acceso a la aplicación** | Registro de Medicamentos | Información disponible | Fuentes de Información | Instrucciones de manejo | Cerrar

Inicio - Oficina Virtual de la AEMPS

> Centro de Información online de Medicamentos de la AEMPS - CIMA

Criterios de búsqueda (puede rellenar uno o más criterios)

Medicamento Laboratorio titular

Principio Activo 1 Principio Activo 2 N.º P. Activo

Código Nacional Número de Registro Código ATC

Medicamentos NO sustituibles por el farmacéutico

Resultado de la Búsqueda

Datos administrativos de identificación del medicamento. Para acceder al detalle de las distintas presentaciones, pulse sobre el nombre del medicamento.

Se encontro una fila.

Número de Registro	Medicamento	Principios Activos	Laboratorio titular	Estado del medicamento	Condiciones de Prescripción y Uso	Estado comercialización	Información del Medicamento
18498	MYSOLINE, N.º 18498	Primidona	Serb	Autorizado 01/02/1953	Medicamento Sujeto A Prescripción Médica, Tratamiento De Larga Duración	Comercializado	

Resultado de búsqueda: [clickar para desplegar](#) Se encontro una fila.

Exportar resultados a:

Para reportar incidencias informáticas relativas a esta aplicación (*) envíe un correo a sugerencias_FT@aemps.es.
(*) No se atenderán consultas médicas.

Visite <http://www.aemps.gob.es/contactar/home.htm> para otras direcciones de correo de la AEMPS.



Bienvenidos | Benvinguts | Ongi etorri | Benvidos | Welcome

Buscar

[Inicio](#) [Mapa Web](#) [Contactar](#) [Enlaces](#)

La AEMPS | Medicamentos de uso humano | Medicamentos veterinarios | Productos sanitarios | Cosméticos e higiene | Industria

Presentación | **Acceso a la aplicación** | Registro de Medicamentos | Información disponible | Fuentes de Información | Instrucciones de manejo | Cerrar

Inicio - Oficina Virtual de la AEMPS

> Centro de Información online de Medicamentos de la AEMPS - CIMA

Información del Medicamento:

Número de Registro: 18498 Medicamento: MYSOLINE

Laboratorio titular: SERB Estado del medicamento: Autorizado 01/02/1953

Principios Activos: Primidona

Clasificación ATC: Nivel 3: N03A - ANTIEPILEPTICOS
Nivel 4: N03AA - Barbitúricos y derivados
Nivel 5: N03AA03 - Primidona

Listado de Presentaciones:

Código Nacional	Nombre de la Presentación	Estado de la Presentación del Medicamento	Comercialización	Comentarios
458560	MYSOLINE, 100 comprimidos	Autorizado 10/07/2007	Comercializado	
790634	MYSOLINE, 30 comprimidos	Autorizado 01/02/1953	No comercializado	

Exportar resultados a:

Para reportar incidencias informáticas relativas a esta aplicación (*) envíe un correo a sugerencias_FT@aemps.es.
(*) No se atenderán consultas médicas.

Visite <http://www.aemps.gob.es/contactar/home.htm> para otras direcciones de correo de la AEMPS.



En caso de recibir una prescripción del medicamento MYSOLINE 30 comprimidos, se deberá remitir al paciente al médico para que modifique la prescripción a MYSOLINE 100 comprimidos.

Comunicación al Colegio de las fechas de vacaciones de las oficinas de farmacia

Como ya hemos informado en años anteriores, el Colegio tiene que comunicar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid los turnos de vacaciones de las oficinas de farmacia (Decreto 259/2001, de 15 de noviembre, por el que se establecen los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid).

Por tanto, para hacer posible su cumplimiento y poder comunicaros también posibles incidencias, rogamos que, **antes del 30 de abril de 2013**, notifiquéis al Colegio el período en el que vuestra oficina de farmacia permanecerá cerrada por vacaciones, haciéndolo mediante un escrito remitido al número de fax 91 406 84 43, o por correo electrónico a la dirección registro@cofm.es

Recordamos que las oficinas de farmacia pueden cesar temporalmente sus actividades durante un período vacacional **máximo de un mes** y que, a pesar de que queda constancia del cierre de la farmacia a través de la ausencia de registros de dispensaciones en SISCATA, es **obligatorio comunicar** al Colegio previamente las fechas de cierre, las cuales serán transmitidas con posterioridad a la Consejería de Sanidad.

Por último, también recordamos que durante el período de cierre por vacaciones se debe exponer, en un lugar visible desde el exterior, una relación de las **farmacias más próximas** que permanecerán abiertas.

Normas actuales de dispensación de productos dietéticos

La oficina de farmacia puede dispensar los productos dietoterápicos complejos y de nutrición enteral domiciliaria con cargo al Sistema Nacional de Salud en las condiciones siguientes:

- Necesitan **visado de inspección** previo a su dispensación.
- En cada receta oficial el médico podrá prescribir un **máximo de cuatro envases** de un mismo producto, sin superar un mes de tratamiento.
- Actualmente, el paciente **no abona ninguna aportación** por la dispensación de estos productos.
- En la [página web del Colegio](#) podéis encontrar un listado actualizado con las dietas financiadas y con los precios máximos de facturación de cada una de ellas.

Actualmente se prescriben:

- Los tratamientos dietoterápicos a las personas que padecen trastornos metabólicos congénitos.

- La nutrición enteral domiciliaria a los pacientes a los que no es posible cubrir las necesidades nutricionales, a causa de su situación clínica, con alimentos de uso ordinario.

En el momento en que haya cualquier modificación sobre estas normas se os informará oportunamente.

Dispensación y facturación de recetas de otras comunidades autónomas

Recordamos que es obligatorio dispensar cualquier receta oficial del Sistema Nacional de Salud, con independencia del Servicio de Salud emisor de la misma, siempre que esté correctamente cumplimentada.

Por tanto, cuando se reciben recetas de otras comunidades autónomas, la farmacia debe identificar al paciente con su tarjeta sanitaria y consultar el módulo IPAF. El sistema dispone de un botón de consulta para todo el Sistema Nacional de Salud: **“Buscar SNS”**. Se activa cuando se realiza la búsqueda y siempre que el paciente no se encuentra en la base de datos de la Comunidad de Madrid. De este modo se permite identificar el tipo de usuario y la aportación que le corresponde abonar, ya sean usuario de la Comunidad de Madrid o de otra comunidad autónoma. Una vez realizada la identificación, se imprimirá la etiqueta IPAF y se adherirá a la receta para su facturación en modo “Contingencia”.

Sólo en el caso de no encontrar al paciente en IPAF, se dispensará el medicamento y se cobrará la totalidad del importe del medicamento, y se le recomendará que solicite el reintegro de la cantidad correspondiente en su comunidad autónoma de origen.

SIGRE: auditoría en farmacias de nuestra comunidad

En el [número 101 de Información para la Farmacia](#), correspondiente al mes de febrero de 2013, informábamos de que SIGRE iba a realizar un estudio de opinión entre ciudadanos y farmacéuticos para evaluar el funcionamiento de su sistema.

Ahora, como en años anteriores, SIGRE nos ha comunicado que, en cumplimiento de los requisitos incluidos en las autorizaciones administrativas que les conceden las diferentes comunidades autónomas para actuar como Sistema Integrado de Gestión del sector farmacéutico, están obligados a realizar auditorías, procedimientos de control y seguimiento a los agentes que participan en la operativa del sistema.

Con esta finalidad, SIGRE ha contratado a la empresa auditora Novotec Consultores (Novotec) para realizar auditorías a algunas empresas de distribución farmacéutica mayorista de Madrid, así como visitas a un número

representativo de oficinas de farmacia atendidas por los distribuidores auditados, para comprobar el servicio ofrecido por estos a las farmacias.

Por lo tanto, durante los próximos meses, auditores de la empresa Novotec se personarán en varias oficinas de farmacia, debidamente identificados con un certificado de SIGRE personalizado.

En caso de que tu farmacia sea elegida para la realización de este chequeo, agradecemos tu colaboración.

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

Relación de los medicamentos que van a ser próximamente **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas, según datos del Nomenclátor oficial:

Medicamento	Código Nacional	Fecha tope de facturación
ZOCOR 10 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	997171	30 de abril 2013
ZOCOR 20 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	997189	30 de abril 2013
ZOCOR FORTE 40 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	672253	30 de abril 2013
SOLUBALM 0,5 mg/g + 100 mg/g tubo 30 g (2)	663231	30 de abril 2013
SOLUBALM 0,5 mg/g + 100 mg/g tubo 15 g	863027	30 de abril 2013
ATACAND PLUS 16/12,5 mg 28 comprimidos (1)	889998	31 de mayo 2013
ATACAND 8 mg 28 comprimidos (1)	663641	31 de mayo 2013
BLASTOESTIMULINA 10 óvulos vaginales	961557	31 de mayo 2013
FERPLEX 40 mg solución oral, 30 viales (1)	889931	30 de junio 2013
TIMOFTOL 0,25 % colirio en solución, frasco con 3 ml (1)	943274	30 de junio 2013
TIMOFTOL 0,5 % colirio en solución, frasco con 3 ml (1)	943266	30 de junio 2013
NOVORAPID 100 UI/ml solución inyectable en vial 1 vial 10 ml que contiene 100 UI	682683	31 de julio 2013
INSULATARD 100UI/ml 1 vial 10 ml suspensión inyectable	775932	31 de julio 2013
ACTRAPID 100 UI/ml 1 vial 10 ml solución inyectable	775502	31 de julio 2013
MIXTARD 30 100 UI/ml 1 vial 10 ml suspensión inyectable	776468	31 de julio 2013
FLUOCID FORTE crema, 1 tubo de 15 g	807065	31 de agosto 2013
FLUOCID FORTE crema, 1 tubo de 30 g	807735	31 de agosto 2013

FORTZAAR 100 mg/25 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	657114	31 de agosto 2013
VOLTAREN 75 mg/3 ml solución inyectable, 6 ampollas de 3 ml (1)	939223	31 de agosto 2013
COZAAR 100 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	809186	31 de agosto 2013
COZAAR 50 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	682229	31 de agosto 2013
COZAAR PLUS 50/12,5 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	670224	31 de agosto 2013
RENITEC 20 mg 28 comprimidos (1)	861070	31 de agosto 2013

(1) En la actualidad este medicamento supera el Precio Menor, por lo tanto es de sustitución obligatoria.

Las recetas en que se prescriban estos medicamentos **no podrán ser presentadas para su facturación después de la fecha indicada** para cada uno de ellos, ya que sus códigos serán dados de baja del Nomenclátor oficial, lo que provocará su rechazo automático.

Los [medicamentos que han sido excluidos durante los últimos meses](#) pueden consultarse en la página web del Colegio.

La información aquí recogida se refiere a los envases que tienen su cupón precinto correspondiente. Las unidades de estos medicamentos a los que se les hubiera quitado o anulado su cupón precinto no se pueden facturar en ningún momento.

En lo referente a los medicamentos señalados con un **(2)** en la tabla anterior, llamamos vuestra atención sobre la notable diferencia existente entre el precio financiado y el precio no financiado de los mismos. En estos medicamentos hay que tener en cuenta la siguiente precisión:

- **Precio financiado:** aplicable a los envases con cupón precinto y, únicamente, hasta la fecha tope de facturación indicada en cada caso.
- **Precio no financiado:** aplicable a los envases comercializados sin cupón precinto y también a los envases con cupón precinto una vez sobrepasada su fecha tope de facturación.

Medicamento	Código Nacional	PVP financiado	PVP no financiado
SOLUBALM 0,5 mg/g + 100 mg/g tubo 30 g	663231	2,29 euros (hasta 30/4/2013)	4,99 euros

Desaparición de recetas y sellos

- 1) El Colegio de Médicos de Madrid nos comunica la desaparición de recetas oficiales de estupefacientes pertenecientes al Dr. D. José Luis Serrano Díez, talonario serie A/95, desde la receta nº 1131031 hasta la nº 1131060 (pérdida total).
- 2) El Servicio de Salud del Principado de Asturias nos comunica el robo de sellos médicos y recetas:
 - ✓ Dra. Dña. M.^a Nieves Menéndez Moris, con nº de colegiada 3304178-8 y CIAS 0505070105H. Un sello médico y varios paquetes de recetas de pensionistas (P3/1-OMI). Centro de Salud de Contrueces (Gijón).
 - ✓ Dra. Dña. M.^a Sol Guerra García, con nº de colegiada 3309478-1 y CIAS 0505070111R. Un sello médico. Centro de Salud de Contrueces (Gijón).
 - ✓ Un sello de sustitución con CIAS 0505070111R y varios paquetes de recetas de pensionistas (P3/1-OMI). Centro de Salud de Contrueces (Gijón).
 - ✓ Dr. D. Ignacio Málaga Diéguez, con nº de colegiado 33/09729-6 y CIAS 0504935058G. Un sello médico. Unidad de Neuropediatría del Huca (Oviedo).
 - ✓ Dra. Dña. Arantza Gadañon García, con nº de colegiada 33/11112-3 y CIAS 0504940131V. Un sello médico. Médico MIR de 3^{er} año de Traumatología.
- 3) El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ciudad Real nos comunica el robo de sellos médicos:
 - ✓ Dra. Dña. Nadine Jessel La Rosa Carpio, con CIAS 1104010202J.
 - ✓ Dra. Dña. Amparo Blasco Ventas, con CIAS 1104010203Z.
 - ✓ Dr. D. Francisco Peña Blas, con CIAS 1104050104X.
 - ✓ Dos sellos de médico sustituto con CIAS 1104040104S y CIAS 1104040101N.
- 4) El Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres nos comunica el extravío de un sello médico perteneciente al D. Dr. Luis Carlos Nava Casillas, con nº de colegiado 10/02848-5 y CIAS 1304250101^a. EAP de Torre de Don Miguel, Coria (Cáceres).

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su página web de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de [pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes \(ROE\)](#).

Fechas de entregas de recetas

MES	DÍA	HORARIO
ABRIL	MARTES 30 DE ABRIL	DE 15:00 A 22:00 HORAS ⁽¹⁾
MAYO	VIERNES 31 DE MAYO	DE 15:00 A 22:00 HORAS ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja de 15:00 a 22:00 horas.

En el próximo mes de **mayo** se efectuará la primera entrega general el **lunes, día 20** (únicamente se hará mediante entrega al conductor de Cofares en reparto habitual). No obstante, a partir del día 11 se pueden ir entregando las cajas marrones a los conductores.

RECOGIDA EXTRAORDINARIA

VIERNES, 3 DE MAYO

Solo para recetas dispensadas el último día del mes de abril.

- Repartidores de Cofares
- C/ Santa Engracia, 31, de 15.00 a 22.00 horas